

BOLETÍN:  
BANCOS Y ENTIDADES  
FINANCIERAS



---

20  
19

---

POSSE  
HERRERA  
RUIZ



## CONTENIDO

- Fijación de tarifas para contribuciones de las entidades vigiladas por la SuperFinanciera
- Responsabilidad de las entidades financieras frente al recaudo de ingresos de entes territoriales
- Vulneración de derecho al consumidor por cobro de cuota de manejo
- Publicación de Circular de la Superintendencia Financiera que regula pago con códigos QR
- Superintendencia Financiera recuerda la obligación de suministro de información al consumidor financiero
- Instrucciones de la Superintendencia Financiera sobre los servicios de computación en la nube de sus entidades vigiladas

### BOLETÍN:

### BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS



## COLOMBIA

### Fijación de tarifas para contribuciones de las entidades vigiladas por la SuperFinanciera

Mediante circular externa de la Superintendencia Financiera se fijaron las tarifas de las contribuciones que deben pagar las entidades vigiladas por dicha entidad en el primer semestre de 2019, tal como lo establece el numeral 27 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010. Asimismo, se estableció el valor de dichas contribuciones y se determinó cual debe ser el factor aplicado a cada entidad vigilada sobre el valor de los activos.

Para más información, puede consultar la circular en el siguiente enlace.

[ENLACE](#)

## COLOMBIA

### Responsabilidad de las entidades financieras frente al recaudo de ingresos de entes territoriales

Mediante Concepto 2672 de 2019 del Ministerio de Hacienda, se dijo que las entidades financieras pueden suscribir convenios con los entes territoriales para el recaudo de sus ingresos, y, asimismo, estas pueden ofrecer servicios de terceros corresponsales debidamente seleccionados y contratados.

En todo caso, será la entidad financiera la responsable de los recursos de la entidad territorial toda vez que el contrato o convenio no se suscribe con el corresponsal sino con la entidad misma. Luego, como lo advierte el Decreto 2555 de 2010, los establecimientos de crédito pueden prestar sus servicios de recaudo, transferencia de fondos, depósitos, retiros en efectivo, consulta de saldos, y otros, por medio de corresponsales, pero estos actuarán por cuenta de las entidades financieras.

Para más información, puede consultar el Concepto 2-2019-002672 del 30 de enero de 2019 del Ministerio de Hacienda.



## COLOMBIA

### Vulneración de derecho al consumidor por cobro de cuota de manejo

La Superintendencia de Industria y Comercio profirió sentencia en la cual estableció que cuando una entidad bancaria ofrece un producto como una tarjeta de crédito diciendo que no habrá cobro de cuota de manejo y, posteriormente, realiza dicho cobro, vulnera los derechos del consumidor bancario teniendo en cuenta que la información que se le brinda a este debe ser clara, veraz, suficiente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea. En esta medida, el consumidor puede ejercer cualquier tipo de acción con el fin que se le protejan y garanticen sus derechos.

Para más información, puede consultar la Sentencia 008 del 11 de enero de 2019 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

## COLOMBIA

### Publicación de Circular Externa de la Superintendencia Financiera que regula pago con códigos QR

La Superintendencia de Industria y Comercio publicó la Circular Externa 006 de 2019 por la cual imparte instrucciones relacionadas con la seguridad y la calidad para la realización de operaciones mediante código QR. Esto se hace con el fin de promover alternativas para realizar pagos electrónicos, consolidar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de pago y continuar con el proceso de fortalecimiento de la inclusión financiera y la reducción del uso del efectivo. Así pues, dentro del anexo de la circular, se hacen modificaciones a la circular Externa 026 de 2014 (Circular Básica Jurídica), estableciendo el estándar y los requerimientos que se deben atender en materia de seguridad y calidad respecto al tema en mención.

Para más información, puede consultar la circular en el siguiente enlace.

[ENLACE](#)



## COLOMBIA

### Superintendencia Financiera recuerda la obligación de suministro de información al consumidor financiero

La Superintendencia Financiera de Colombia publicó la Carta Circular 21 de 2019 en la cual informa a las entidades que se encuentran vigiladas por esta entidad, la información que deben suministrar a los consumidores financieros durante el primer semestre de 2019. Al respecto, algunos de los temas que tienen que informar las entidades vigiladas son el reporte anual de costos totales, la historia laboral a fondos de pensiones y cesantías, certificado de efectos tributarios, entre otros. Asimismo, se recuerda a dichas entidades que la Superintendencia Financiera verificará los créditos de vivienda y los leasing habitacional con el fin que se estén llevando a cabo de la mejor forma posible.

Para más información, puede consultar la carta circular en el siguiente enlace.

[ENLACE](#)

## COLOMBIA

### Instrucciones de la Superintendencia Financiera sobre los servicios de computación en la nube de sus entidades vigiladas

La Superintendencia Financiera de Colombia publicó la Circular Externa 005 de 2019 en la cual imparte instrucciones relacionadas con el uso de servicios de computación en la nube. El objetivo de estas instrucciones es establecer la regulación que deben seguir las entidades sometidas a inspección y vigilancia de esta superintendencia, siempre y cuando estas cuenten con servicios computacionales en la nube. Asimismo, estas instrucciones aplican a los operadores de información de la Planilla Integrada de Liquidación de aportes respecto de la actividad del Operador de Información de la Planilla y los Institutos de Fomento y Desarrollo de las entidades territoriales.

Para más información, puede consultar la circular externa en el siguiente enlace.

[ENLACE](#)

Para mayor información, contactar a: Mariana Posse al e-mail [mariana.posse@phrlegal.com](mailto:mariana.posse@phrlegal.com)